



## **CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA UTILIZACIÓN DE UNA MINI- CARPA COMO PEÑA PRIVADA**

### **Artículo 1º. OBJETO**

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de mini-carpas a las peñas privadas durante las Fiestas de Septiembre.

**Se recomienda a todas las peñas la realización de un seguro de responsabilidad civil.**

### **Artículo 2º. RECINTO DE CASETAS PARA LAS PEÑAS**

Todas las mini-carpas estarán ubicadas en el lugar que previamente determinará el Ayuntamiento.

El lugar de ubicación de cada peña se comunicará en el momento de la entrega de llaves. Todas las mini-carpas entregadas a las peñas tendrán unificada su decoración exterior, estando obligadas a mantener la imagen durante todo el periodo de las Fiestas.

### **Artículo 3º. REQUISITOS**

-Se considera peña a un grupo con un mínimo de 15 participantes y un máximo de 25. Todos sus integrantes deberán ser **mayores de 18 años** (a fecha 15 de Septiembre de 2023) y estar empadronados en Azuqueca de Henares.

-Las peñas deberán comunicar a la Concejalía de Festejos cualquier cambio que se produzca en los integrantes de las mismas, así como su disolución.

**-La falsedad de cualquier dato supondrá penalización en la solicitud de casetas del año en curso, no teniendo opción a la adjudicación de caseta alguna.**

### **Artículo 4º. FIANZA**

Las peñas están obligadas a presentar una fianza de 350 euros por mini-carpa, **antes del día 6 de Septiembre**, que se ingresará mediante **Autoliquidación Mod.999**.

La fianza se devolverá previa solicitud del interesado, una vez constatado que las casetas no han sufrido ningún desperfecto.

### **Artículo 5º. PRECIO CASETAS Y OTROS GASTOS**

Cada mini-carpa tendrá un coste de 550 euros. A los que se sumaran los derivados de los suministros de luz, agua, 150 euros.

En las proximidades de las mini-carpas se instalarán urinarios portátiles.





El pago se realizará mediante **Autoliquidación Mod.323. Antes del día 7 de septiembre.**

### **Artículo 6º. ENTREGA DE LLAVES**

Las llaves se entregarán el 9 de septiembre, en horario de 9:00 a 14:00, en el Ayuntamiento

Una persona autorizada por el Ayuntamiento y el representante de la peña, el cual se identificará presentando el NIF y el comprobante de pago. En ese instante se firmará un informe donde conste el estado en que se entrega la misma.

Las llaves solo se entregarán al representante responsable de la peña, previa identificación con el NIF.

### **Artículo 7º. DEVOLUCIÓN DE LLAVES**

Las llaves se devolverán el día 26 de septiembre en el Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00, donde se comprobará el estado de devolución de la caseta por una persona autorizada por el Ayuntamiento y el representante responsable de la peña. En ese instante se levantará acta del estado en que se devuelve la mini-carpa.

### **Artículo 8º. HORARIOS**

Los usuarios de las mini-carpas deberán comportarse con civismo, sin causar molestias a vecinos y visitantes. Para compaginar la diversión con el derecho al descanso, se respetarán los siguientes horarios:

Horario de música: de 12:00 a 15:00 horas y de 18:00 h a 1:00.

Fines de semana (viernes 15, sábado 16, domingo 17, viernes 22 y sábado 23): Horario de música: de 12:00 a 15:00 y de 18:00 horas a 3:00

### **Artículo 9º. PROHIBICIONES**

- No se podrán suministrar bebidas alcohólicas a menores de 18 años.**
- En concordancia con la legislación vigente, queda prohibido el consumo de drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos en el interior de las mini-carpas.**
- El incumplimiento de estas prohibiciones podría llevar aparejado el cierre de las mini-carpas, con independencia de las responsabilidades administrativas o penales en que, de acuerdo con la normativa aplicable, se pudiese haber incurrido.**





- Los integrantes de las peñas respetarán la convivencia ciudadana y las exigencias de salud pública, evitando causar daños de cualquier índole.
- Se prohíbe expresamente la realización de actos vandálicos, desperfectos, destrozos o daños en las mini-carpas y aledaños, recayendo la responsabilidad de dichos actos, si se produjeran, en los componentes de la peña.
- Cuando por parte de componentes de peñas se produzcan, en el interior de las mini-carpas o en sus aledaños, altercados o incidentes que alteren o puedan afectar a la seguridad ciudadana, cortes de tráfico que impidan la libre circulación de vehículos, daños a mobiliario urbano u otros de análogas características, se podrá ordenar, previos los informes que se consideren oportunos y con independencia de las responsabilidades penales y o administrativas a que haya lugar, el cierre o desalojo de las mini-carpas de forma provisional.
- Se prohíbe la realización de fuego en el interior de las mini-carpas.
- Se prohíben todos los elementos decorativos exteriores o de protección y cerramiento.
- Las posibles sanciones serán impuestas a los miembros de la peña infractora.

#### **Artículo 10º. SANCIONES**

Si se incumplen las prohibiciones señaladas en el art. anterior, la fianza no será devuelta. Si se incumplen las prohibiciones señaladas en el art. 10, la fianza no será devuelta y será exigido a todos los miembros de la peña de la caseta la diferencia hasta cubrir el importe de la reparación. Sin perjuicio de que éste pueda exigir al causante de los desperfectos el importe abonado.

Se notificará al representante responsable de la peña el informe donde conste la prohibición infringida, al que se adjuntará una fotografía de los desperfectos, copia de la factura de la reparación, así como liquidación del importe a abonar.

No se cederán casetas a aquellas peñas a las que no se hubiera devuelto la fianza en años anteriores, por haber protagonizado actos de vandalismo, deterioros, roturas, falta de limpieza, etc. en las casetas.

Cuando del informe técnico inspección se derivase la existencia de un riesgo grave de perturbación de la tranquilidad o seguridad pública por la emisión de ruidos o comportamiento de peñistas, peligro de incendio por la acumulación de elementos fácilmente combustibles o consumo de sustancias prohibidas, podrá ordenarse por la Alcaldía la adopción de medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiere recaer, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y garantizar los intereses generales.

#### **Artículo 11º. RESPONSABILIDAD**





El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares se exime de toda responsabilidad, por lo que les pueda suceder a los integrantes de una peña a la que se les ha cedido una caseta.  
En todo caso, los peñistas serán los encargados de mantener la caseta en el mismo estado en el que fue entregada.

### **Artículo 12º. INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA**

La Concejalía de Festejos, se reserva el derecho de interpretar cualquier duda que pudiera surgir en la aplicación de la presente normativa

### **Artículo 13º. PROCESO DE SOLICITUD**

Las solicitudes serán recogidas en el SAC y entregadas junto a la documentación necesaria al responsable del Ayuntamiento. En horario de 9:30 a 14:30 de lunes a viernes del 16 de Agosto hasta el 1 de Septiembre.

#### **Documentación a aportar:**

- Solicitud del SAC rellenada.
- Autoliquidación.
- Relación de peñistas con fotocopia de DNI en vigor de cada uno de ellos.

**Azuqueca de Henares 10 de Agosto de 2023**

**Charo Martín Fernández**

**Concejala de Desarrollo Saludable.**

